



RAD: 680013110004-2022-00153-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de agosto de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

La demandada ROCIO DEL PILAR LOBO CARDENAS allega escrito desde el correo electrónico rociopilarlobo@gmail.com, a términos del inciso 4º del artículo 109 del CGP, manifestando tener conocimiento del proceso de divorcio de matrimonio civil" y se comparta por este medio el documento del proceso"mailto:hospedajehotelsoyluna@gmail.com

A su vez, el vocero judicial de la parte actora, peticona se tenga notificada con conducta concluyente a la pasiva.

Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos señalados en el artículo 301 del CGP, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción que le asiste a la parte pasiva, se ordena a secretaría dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 5º del numeral 3º del artículo 291 del CGP y artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, realizar la notificación personal de la demandada ROCIO DEL PILAR LOBOR CARDENAS, por medio de correo electrónico a la dirección suministrada por el interesado rociodelpilarlobo@gmail.com, remitiendo copia de la demanda con todos sus anexos y auto admisorio.

Por secretaria se controlará los términos de traslado de la demanda (20 días), previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dejando las evidencias correspondientes.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **096** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **24 DE AGOSTO DE 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia